

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 24 de marzo de 2018

Re.: Aprueban formato para la Ficha Técnica Ambiental y Términos de referencia para la evaluación y elaboración de estudios ambientales de exploración minera

El 24 de marzo de 2018 fue publicada la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM-DM, que aprueba los formatos y términos de referencia para la elaboración y evaluación de estudios ambientales concernientes a proyectos de exploración con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)

De acuerdo con la acotada Resolución Ministerial, sólo se admitirán a trámite y serán evaluados los instrumentos de gestión ambiental (IGA) para los proyectos de exploración minera o sus modificaciones que sean elaborados de acuerdo con los formatos y términos de referencia señalados, salvo aquellos que por sus características y/o ubicación estén sujetos a términos de referencia específicos. En cuanto a los estudios ambientales o modificaciones presentados antes que entrara en vigencia esta norma, es decir hasta el 24 de marzo, continuarán su evaluación bajo los dispositivos anteriores; lo mismo aplica para los titulares mineros que hayan iniciado la elaboración de esos estudios o sus modificatorias aunque no los hayan presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, siempre que acrediten la contratación de la consultora ambiental registrada o consultor para su elaboración y

que hayan realizado el Taller informativo previo a la presentación o ejecutado un mecanismo de participación ciudadana en caso de modificación del estudio ambiental correspondiente.

Cabe resaltar que, con esta norma, entra en vigencia el nuevo Reglamento ambiental para las actividades de exploración minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2017-EM, que fue materia de un Memo anterior. Según lo indicamos en esa oportunidad, este Reglamento efectúa una clasificación anticipada de los IGA aplicables para los proyectos de exploración minera, ninguno de los cuales estará sujeto a aprobación automática sino evaluación previa, y que recordaremos a continuación:

- Ficha técnica ambiental (FTA): calificada como un IGA complementario dentro del ámbito del SEIA y aplicable para proyectos de exploración que, por su ubicación y/o características, involucren impactos ambientales negativos no significativos.
- Declaración de impacto ambiental (DIA): aplicable para proyectos de exploración que generen impactos leves, considerando como tales a aquéllos que consideren:
 - o Hasta 40 plataformas de perforación (de cualquier tipo)
 - o Un área efectivamente disturbada de hasta 10 hectáreas (incluyendo plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos); y/o,
 - o Construcción de túneles de hasta 100 metros de longitud en conjunto (que no sean subyacentes a ecosistemas frágiles, cuerpos de agua o manantiales en temporada de lluvias).
- Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA-sd): aplicable para proyectos de exploración que acarreen impactos moderados, los cuales serían aquellos que comprendan:
 - o 40 hasta 700 plataformas de perforación,
 - o Un área efectivamente disturbada mayor a 10 hectáreas,
 - o Construcción de túneles de más de 100 metros de longitud en conjunto (no subyacentes a ecosistemas frágiles, cuerpos de agua o manantiales en temporada de lluvias); y/o,
 - o Una planta piloto.

Mediante la Resolución Ministerial materia de este Memo se aprueban los formatos para la presentación de estos instrumentos vía el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea del Ministerio de Energía y Minas (SEAL) así como los términos de referencia para la elaboración de la DIA y EIA-sd. En cuanto al FTA, aunque la norma no adjunta términos de referencia específicamente, tanto su formato para el SEAL como guía de contenido tienen una estructura y requisitos similares a los previstos para los otros dos IGA por lo que estos lineamientos son los que deben considerarse para su elaboración.
